



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), siete (07) julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Bancolombia S.A NIT.890.903.938-8
Demandado:	María del Carmen Madriñan Irragori C.C.25.364.020
Radicado:	630013103002-2017-00239-00
Asunto	Requiere

1. En virtud al requerimiento hecho mediante auto del 6 de mayo de 2022, el secuestre Jaime Londoño Jaramillo, informó lo siguiente, mientras que la ejecutada, María del Carmen Madriñan Irragori, guardó silencio (doc.62):

En mi calidad de Secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito informarle al Juzgado que la ejecutada Maria del Carmen Madriñan Irragori, a la fecha no ha cancelado los honorarios fijados en auto del 17 de noviembre de 2021, le he realizado varios requerimientos y llamadas, pero no he obtenido respuesta.

2. Por lo anterior, se REQUIERE a la ejecutada, María del Carmen Madriñan Irragori, para que acate lo ordenado en el auto del 17 de noviembre de 2021, en relación con el pago de los honorarios del secuestre, que fueron fijados en la suma de \$302.842 (doc.51), lo cual deberá acreditar ante el Despacho.

Para ello se concede el término de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de la adopción de las medidas correccionales de que trata el artículo 44 numeral 3 del CGP, consistente en multa hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A través del Centro de Servicios, procédase a remitir la presente providencia a la ejecutada y al secuestre, a los correos: jaimetijeros@hotmail.com y malvarezlegal@gmail.com.

Verificado el pago de los honorarios al secuestre, archívense las diligencias.

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b728dbe0f3eebc3f98475a98bbbd4c9d6791d6e6dcdbc7119bad54631c6b8cdb**

Documento generado en 07/07/2022 07:51:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>